CONCEDE BECA DE EXENCIÓN DE ARANCELES BÁSICO Y DIFERENCIADO, A LA ESTUDIANTE DEL DOCTORADO EN PSICOLOGIA - COHORTE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA VRA Nº 0.300/2023.

Arica, 17 de agosto de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Nº 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; de mayo 25 de 2022; Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento Nº 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento Nº 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento Nº 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá promoverá y estimulara el desarrollo de sus programas de postgrado, otorgando becas consistentes en exención de arancel, de manutención y de apoyo a la investigación en postgrado, las cuales estarán destinadas a fomentar y facilitar la realización de estudios de postgrado

Que, mediante Decreto Exento N°00.891/2022, de fecha noviembre 24 de 2022, se fija Aranceles Básico y Diferenciado del Programa del doctorado en Psicología, Cohorte 2023.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, en carta DGDP N° 265/2023, de fecha 08 de agosto de 2023.

RESOLUCION EXENTA VRA Nº 0.300/2023

Arica, 17 de agosto de 2023.

RESUELVO:

1. Concédase, la Beca de exención de aranceles básico y diferenciado, por el periodo 2023, primer y segundo semestre, de acuerdo a lo establecido en Acta N°7 del comité AD-HOC de postgrado, Programa de Doctorado en Psicología, a la siguiente estudiantes

DOCTORADO EN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	
Camila Chamorro Valdivia		

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Registrese, comuniquese y archivese. Por orden del Rector.

XIMENA ROBERTSON CAMEDO

Secretaria de la Universidado

JPM/XRC/kta.

O 1 SEP 2023

GURSA CON ALCAMOR

UNIVERSIDAD DE TARAPANA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL, Nº 367/2023.

ARICA, 01 de septiembre de 2023,

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS – VICERRECTORA ACADÉMICA.

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución Exenta VRA Nº 0.300/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, la cual concede beca de exención de aranceles básico y diferenciado, a la estudiante del Doctorado en Psicología – cohorte 2019.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, a través de carta I DACI Nº 44/2023, la cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

PATRICIO ZAPATA VALENZNELA

PZV/vrs.

Incl.: Resolución Exenta VRA Nº 0.300/2023. Original.





REF.: RES. EXENTA VRA Nº 0.300/2023

Arica, 30 de agosto de 2023

I-DACI Nº 44/2023

Señora
NIEVES RUBIO MEDINA
Directora de Auditoria y Control Interno
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a Ud. que se ha efectuado una revisión a la Resolución Exenta VRA N° 0.300/23, de fecha 17 de agosto de 2023, referido a conceder beca de postgrado a estudiante de doctorado en Psicologia. Al respecto, es importante señalar lo siguiente:

A la resolución, se adjunta Acta N° 007, de fecha 01 de agosto de 2023, del COMITÉ AD-HOC DE POSTGRADO, en la cual se menciona en el punto N° 1, que en resumen indica que dicho Comité Ad-hoc, se reúne de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 936/2022, y en particular de su Artículo 1° transitorio, el cual es citado. Al respecto, es importante señalar que dicho artículo transitorio, indica que, "Las actuaciones que medien entre la vigencia del Decreto Exento N° 00.624/22, de fecha 09 de septiembre de 2022, que promulga el Acuerdo N° 2130, de la Junta Directiva y que modifica el Decreto Exento N° 0.877/18, y la oficialización y completa tramitación de este nuevo reglamento, serán regulados por un Comité Ad-hoc que unifique las funciones de los tres comités de post grados es decir Comité Ejecutivo de Postgrado, Comité Asesor de Postgrado, y Comité Central de Postgrado..."

Respecto al párrafo anterior, es necesario recordar, que en anterior revisión de la Resolución Exenta VRA N° 233/23, esta se cursó con alcance en carta I-DACI N° 31/23, dado que adjuntaba acta del comité ad-hoc, con idéntico párrafo. El alcance efectuado en esa oportunidad, es válido también para esta Resolución en revisión, y se refiere a que, en adelante se puedan constituir y operar los tres comités señalados en Reglamento de la Dirección General de Docencia de Post Grado (Decreto Exento N° 00.936/2022).





Lo anterior, sin perjuicio de señalar, que se ha tomado conocimiento de las cartas DGPB Nº 282, 283, 284, todas de fecha 10 de agosto de 2023, en la cual el Sr. Misael Camus I. Director General de Docencia de Postgrado, comunica al Sr. Carlos Leiva S. Vicerrector Académico (s), gestionar la constitución de los tres comités señalados en Reglamento de la Dirección General de Docencia de Post Grado.

Finalmente, efectuado el alcance ya señalado, se sugiere continuar con la tramitación

de la presente Resolución.

RUBEN MAMANI RODRIGUEZ

Coordinador de Auditoria

RMR/mom.

Arch.- Corr.